

proyecto de adecuación de sus Estatutos a los requisitos de la indicada Ley y del Real Decreto 177/1981, sin más excepción que la de presentación del acta fundacional suscrita ante Notario, que se entenderá sustituida por certificación de la Federación Española correspondiente en la que se haga constar la fecha desde la que figurara inscrito en la misma.

En todo lo demás se seguirá la tramitación a que se refieren los cuatro primeros artículos de la presente Orden.

Adaptación de Estatutos de las actuales Federaciones Españolas

Art. 7.º Recibido el proyecto de adaptación de Estatutos de las actuales Federaciones Españolas, el Consejo Superior de Deportes dictaminará sobre su adecuación a las exigencias del Real Decreto 177/1981, de 16 de enero.

Art. 8.º El dictamen a que se hace referencia en el artículo anterior se trasladará, en su caso, a la Federación correspondiente con las indicaciones precisas a efectos de subsanación de las deficiencias que pudieran haberse advertido para que, en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de recepción del dictamen, vuelva a presentar, con las modificaciones oportunas, el proyecto de adaptación de sus Estatutos o alegue lo que estime conveniente, trámite con el que concluirá la fase de instrucción del expediente.

Art. 9.º La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes aprobará o rechazará la adaptación de los Estatutos mediante resolución que agotará la vía administrativa y que podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada.

Inscripción de nuevas Federaciones

Art. 10. Cuando se trate de creación de Federaciones Españolas que se constituyan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte se cumplirán los requisitos a que se refieren los artículos tercero, quinto y sexto del Real Decreto 177/1981, de 16 de enero.

Art. 11. Recibida la solicitud de reconocimiento e inscripción de una Federación, en unión de los dos ejemplares de sus Estatutos, el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas extenderá el oportuno asiento de presentación.

A partir de la presentación de la solicitud, a que se hace referencia en el párrafo anterior, se actuará del modo previsto en los artículos séptimo y octavo, con la única salvedad de que la fase de instrucción del expediente concluirá con el informe del Pleno del Consejo Superior de Deportes sobre la procedencia de la creación de la Federación solicitante.

Art. 12. Evacuado el indicado informe, el Pleno aprobará o rechazará los Estatutos mediante resolución que agotará la vía administrativa y que podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada.

Art. 13. La inscripción de las Federaciones que se constituyan a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1980, de 31 de marzo, tendrá carácter provisional durante cuatro años. Transcurrido dicho plazo, el Pleno del Consejo Superior de Deportes les otorgará su aprobación definitiva o acordará la cancelación de la inscripción. En este último caso, la resolución deberá ser motivada.

DISPOSICION FINAL

Transcurridos seis meses desde la solicitud de reconocimiento e inscripción de un Club o Federación sin que se hubiere notificado resolución alguna se entenderá estimada la misma, procediéndose a su inscripción en el Registro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Para las solicitudes de reconocimiento e inscripción que se presenten con anterioridad a la fecha en que quede constituido legalmente el Pleno del Consejo Superior de Deportes, el plazo de seis meses a que se refiere la disposición final empezará a contar desde esa fecha.

Segunda.—De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 972/1981, de 8 de mayo, la Presidencia del Consejo Superior de Deportes aprobará provisionalmente las adaptaciones que las Federaciones y Clubs constituidos con anterioridad a la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, efectuaren en sus Estatutos y Reglamentos como consecuencia de dicha Ley y demás disposiciones que la desarrollan, dando cuenta a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su primera reunión para su ratificación, si procede.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Consejo Superior de Deportes.

16146

RESOLUCION de 7 de julio de 1981, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establece la Red Nacional de Centros de Información de la Mujer.

Con el fin de contribuir a la prestación del servicio de la cultura, deber y atribución esencial del Estado y, a su vez, facilitar la comunicación cultural, a través de la información, entre las Comunidades Autónomas, vengo en resolver:

Artículo 1.º Se establece la Red Española de Centros de Información de la Mujer (RED-CIM).

Art. 2.º Los Centros integrantes de la REDCIM recibirán la asistencia técnica y económica necesarias en orden al cumplimiento de sus fines como instituciones de promoción de la cultura, a través de la información, a la que todos tienen derecho, y como cauces que faciliten la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.

Art. 3.º Integrarán la Red aquellos centros y establecimientos de titularidad estatal que reúnan las condiciones técnicas y funcionales que se determinen por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Art. 4.º La coordinación, vigilancia y control del banco de datos de la REDCIM estará a cargo de Inter-CIM-Madrid. Igualmente será de su exclusiva competencia la posibilidad técnica de modificación del programa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1981.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16147

ORDEN de 29 de mayo de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Comandante de Infantería, retirado, don Fernando Raposo Valverde.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Comandante de Infantería don Fernando Raposo Valverde, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Protección Civil de Sevilla— en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil, considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia, con efectos administra-

tivos del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

16148

ORDEN de 29 de mayo de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel honorario de Caballería, retirado, don Francisco Arroyo Herrera.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel honorario de Caballería don Francisco Arroyo Herrera, en situación de retirado y en la actualidad destinado en el Minis-

terio del Interior —Jefatura Provincial de Protección Civil de Burgos—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel honorario, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos de día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16149 *ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se acepta la renuncia formulada por doña María de la Encarnación Santana y Santana, a su ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, procedente del concurso-oposición a ingreso en el citado Cuerpo convocado por Orden de 18 de enero de 1979.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por doña María de la Encarnación Santana y Santana, en el que renuncia a la plaza obtenida en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), por haber obtenido, asimismo plaza, en el concurso-oposición a ingreso en dicho Cuerpo, convocado por Orden de 18 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero);

Teniendo en cuenta la duplicidad de ingreso en el mismo Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, así como la opción a una de las modalidades de ingreso en dicho Cuerpo, expuestas por la interesada,

Este Ministerio, ha resuelto aceptar la renuncia formulada por doña María de la Encarnación Santana y Santana, número 8 del área de Ciencias Sociales, de la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal número 1 —turno restringido— de Las Palmas, y número 108 de la lista general de su promoción, en la que figura con el número de Registro de Personal A45EC204228, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16150

ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se acepta la renuncia formulada por don Pino Verona Betancor, a su ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, procedente del concurso-oposición a ingreso en el citado Cuerpo convocado por Orden de 18 de enero de 1979.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito deducido por don Pino Verona Betancor, en el que renuncia a la plaza obtenida en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), por haber obtenido, asimismo plaza, en el concurso-oposición a ingreso en dicho Cuerpo, convocado por Orden de 18 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

Teniendo en cuenta la duplicidad de ingreso en el mismo Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, así como la opción a una de las modalidades de ingreso en dicho Cuerpo, expuestas por el interesado,

Este Ministerio, ha resuelto aceptar la renuncia formulada por don Pino Verona Betancor, número 28 del área de Ciencias Sociales, de la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal número 1 —turno restringido— de Las Palmas, y número 488 de la lista general de su promoción, en la que figura con el número de Registro de Personal A45EC204608, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica de referencia.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

16151

ORDEN de 19 de mayo de 1981 por la que se nombra a doña Cristina Gallego García de Castro y don Francisco Cabello Fernández, Consejeros Asesores de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 del Real Decreto 71/1979, de 12 de enero, y previa la preceptiva propuesta del Delegado provincial de Educación y Ciencia en Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejeros Asesores de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Sevilla, a los siguientes señores:

Apartado f), doña Cristina Gallego García de Castro.

Apartado d), don Francisco Cabello Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

16152 *ORDEN de 9 de julio de 1981 por la que se aprueban los programas que han de regir en los ejercicios 1.º y 2.º de las pruebas selectivas de las oposiciones que se convoquen en 1981-1982 para ingreso en los Cuerpos de Ayudantes y Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que los programas por los que se han de regir los ejercicios 1.º y 2.º de las pruebas selectivas a ingreso en los Cuerpos de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y Especial Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, que a continuación se insertan, estén vigentes en las oposiciones que se convoquen durante los años 1981-1982.

Programa para la oposición al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

PRIMERA PARTE

Derechos y Criminología

Tema 1. Derecho: Concepto y fines. Breve consideración del concepto de Derecho Civil, Mercantil, Administrativo, Político, Laboral, Internacional y Penal.

Tema 2. Derecho Penal objetivo: Concepto y contenido. Derecho Penal subjetivo: Concepto y límites.

Tema 3. Fuentes del Derecho Penal: La Ley. El principio de legalidad: Alcance. Normas penales de la Constitución española.

Tema 4. El Código Penal español vigente: Breve descripción de su contenido. Leyes Penales especiales más importantes.

Tema 5. El delito: Concepto y clasificaciones. Elementos esenciales del delito: La acción y la antijuridicidad.

Tema 6. La culpa: Concepto y fundamento. La imputabilidad. Formas de culpabilidad: El dolo y la culpa.

Tema 7. Causas de exclusión de la antijuridicidad, la culpabilidad y la pena.

Tema 8. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Atenuantes, agravantes y mixtas. Especial consideración de la reincidencia, la habitualidad y la profesionalidad.

Tema 9. Formas de aparición del delito: Tentativa, frustración y consumación. Participación criminal: Autoría, complicidad y encubrimiento.

Tema 10. La pena: Concepto y fines. Clases de penas. Breve consideración de las reglas de determinación de la pena en el Código penal español.

Tema 11. Causas de extinción de la responsabilidad penal. La responsabilidad civil derivada del delito.

Tema 12. La peligrosidad: Concepto. Legislación vigente. Estados de peligrosidad. Medidas de seguridad.

Tema 13. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.